CONTRATO Nº 72 /2018

PROVISIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA. ----------

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DON MARIO ESTEBAN FATECHA SÁNCHEZ** , en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 677.848**; y el ***PROF. MIGUEL DARIO RIQUELME CABRERA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. Nº 1.384.062**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma "**IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL"** *CON RUC Nº 80005334-6* domiciliado en la Avda. Eusebio Ayala 4377 c/de la Victoria de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. Alejandro Duarte Santacruz con CI Nº 3.414.017 en calidad de Apoderado, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** a adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de ***Provisión de cámaras y cubiertas para la Gobernación de Cordillera,*** cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes

a) Contrato;

b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

e) La oferta del Proveedor;

f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°349.316

CLÁUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN*:*** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, convocado por la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA* la Adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 598 /2018 .----------

CLÁUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**:

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
RODAR SRL
RUC:80005334-6

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	CUBIERTA 235/70 -16 ; para CAMIONETA CHEVROLET S 10	Unidad	4	X bri	China	389.000	1.556.000
2	CUBIERTA DELANTERA 12.5/80 X18 / 12 TELAS; para RETROEXCAVADORA JCB 3C PLUS	Unidad	2	Otrmax	China	1.702.000	3.404.000
3	CUBIERTA TRASERA 17,5 /25 /12 TELAS ; para RETROEXCAVADORA JCB 3C PLUS	Unidad	3	Otrmax	China	3.470.000	10.410.000
4	CUBIERTA LT265/70 R16, para CAMIONETA HILUX	Unidad	4	X bri	China	569.000	2.276.000
5	CUBIERTA 14000-24 / 16 TELAS ; para MOTONIVELADORA JOHN DERRE	Unidad	6	Otrmax	China	2.804.000	16.824.000
6	CUBIERTAS 1000/20 / 18 Telas; para CAMION VOLQUETE M BENZ 1418	Unidad	4	Durable	China	1.227.000	4.908.000
7	CAMARA 1000/20; para CAMION VOLQUETE M BENZ 1418	Unidad	4	Durable	China	120.000	480.000
8	CAMISA ARO 20; para CAMION VOLQUETE M BENZ 1418	Unidad	4	Durable	China	65.000	260.000
9	CUBIERTA 275 /80 R22,5 / LISA; para CAMION MERCEDES BENZ 1725	Unidad	4	Roadlux	China	1.309.000	5.236.000
10	CUBIERTA PARA TRACTOR AGRICOLA MASSEY FERGUSON 290 14.9 -24	Unidad	2	Otrmax	China	1.850.000	3.700.000
11	Cubiertas para vehículos de la JDC; 235/75 R 15	Unidad	6	X bri	China	407.000	2.442.000
12	Cubiertas para vehículos de la JDC; 245/75 R 16	Unidad	4	Interest at	China	611.000	2.444.000
			TOTAL CON IVA				**53.940.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: GS. 53.940.000

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
RODAR SRL
RUC:80005334-6

(guaraníes cincuenta y tres millones novecientos cuarenta mil) IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO*:

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES*:

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen Gobernación de Cordillera.

La recepción será de 8 días hábiles después de haber recibido la orden de compra, éstos deberán ser realizados de conformidad a las especificaciones técnicas. Dicha orden podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los bienes serán verificados por el personal del Departamento de Patrimonio

***CLÁUSULA OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de obras publicas..----------

***CLÁUSULA NOVENA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato

CLÁUSULA DECIMA:* MULTAS.*:
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO*:
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
RODAR SRL
RUC:80005334-6

conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 08 **DÍAS DEL MES DE** agosto **DEL AÑO 2018.** ----------

Prof. Miguel Dario Riquelme Cabrera
Secretario General

Don Mario Esteban Fatecha Sánchez
Gobernador

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
RODAR SRL
RUC 80005334-6

Sr. Alejandro Daniel Duarte Santacruz
CI Nº 3.414.017- RUC 80005334-6
"IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL"